

CATEGORIA DE ACTIVIDADES TRATAMIENTO:	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA Y DE PRODUCTOS SANITARIOS
Base legitimadora	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
	RGPD 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona.
	RGPD 9.2.c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.
	Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria
	Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana
Fines del tratamiento	Información necesaria para la realización de los procesos de prescripción y dispensación de productos farmacéuticos y productos sanitarios, así como del posterior control de esas actividades y de la facturación subsiguiente.
Colectivo	Pacientes y personal sanitario que interviene en el proceso.
Categorías de Datos	Datos de carácter identificativo: DNI o NIE, nombre y apellidos, datos de contacto (direcciones postales y de residencia, dirección electrónica, teléfonos), número SIP (número de identificación personal del Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanidad), otros identificadores (números de seguridad social o de mutualidad, número de colegiado), imágenes. Datos que no son sensibles o no constituyen categorías especiales de datos: • Datos demográficos, profesionales implicados en prescripción y dispensación, económicos y de aseguramiento
Categoría destinatarios	Ministerio Sanidad
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y de conformidad con lo que establece la política de seguridad de la información de la Generalitat (DECRETO 66/2012, de 27 de abril, del Consell)
Entidad Responsable	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública



Delegado de Protección de Datos de la Generalitat
Valenciana Passeig de l'Albereda, 16 46010 València
dpd@gva.es

Última actualización: 03/02/2020